

CONTRATO N°: 30/14/LPN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "CAPASSPRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO DÍAZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.
3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de limpieza de bienes muebles e inmuebles con una empresa que cuente con la estructura, la experiencia, el personal capacitado, el equipo y los materiales para cubrir cualquier tipo de necesidad en cuanto a limpieza de los edificios de "EL INSTITUTO", por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/01/2014 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/016/2014, emitido en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha 26 de febrero de 2014, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/10/2014, adjudicó la partida uno a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" el servicio que se detalla en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 26,697 de fecha 24 de abril de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 82 de Toluca, Estado de México, Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 45 Partida 317 de fecha 1 de julio de 2004.
- 2.- Que el C. Alfredo Díaz Espinoza, es su Administrador único según consta en la escritura pública citada en el numeral uno y quien se identifica con Credencial de Elector con folio número expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y manifiesta bajo

protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número CAP0404246EA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que su representada tiene como objeto social entre otros el servicio de mantenimiento y limpieza.

5.- Que señala como domicilio el ubicado en calle General Fernando González, número 108, colonia Valle Verde, Toluca, México, Código Postal 50140.

III. De "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La prestación del servicio de limpieza de bienes muebles e inmuebles con la experiencia, el personal capacitado, el equipo y los materiales para cubrir cualquier tipo de necesidad en cuanto a limpieza de los edificios de "EL INSTITUTO", el cual se describe, mismo que deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/01/2014, así como en la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; con las siguientes características y requerimientos:

2

Áreas de los Edificios		M2
1	Edificio Central y anexo de la representación de los Partidos Políticos.	20,900
2	Centro de Formación y Documentación Electoral, Bodega de Almacén y Taller de Mantenimiento.	2,783
3	Bodega de Parque Vehicular.	2,500
4	Bodega de Mobiliario y Equipo.	2,000
5	Estacionamiento Alterno 1, Cafetería y Recursos Humanos.	1,400
Total m2		29,583

DESCRIPCION DEL SERVICIO	Cantidad
<ul style="list-style-type: none"> • EDIFICIO CENTRAL. • EDIFICIO ANEXO PONIENTE DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS. • ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO -1 y -2. Paseo Tollocan No. 944 Santa Ana Tlalpatitlán. Toluca, México, c.p. 50160	26 Elementos Primer turno de 8:00 hrs. (entre estos elementos un jardinero)

<ul style="list-style-type: none"> • EDIFICIO DE CAFETERIA, BAÑOS GENERALES Y RECURSOS HUMANOS. • ESTACIONAMIENTO ALTERNO NO. 1 Paseo Tollocan No. 946 Santa Ana Tiapaltitlán. Toluca, México. • EDIFICIO CENTRO DE FORMACION Y DOCUMENTACION ELECTORAL. • BODEGA DE ALMACEN DE CONSUMIBLES Y TALLER DE MANTENIMIENTO. • ESTACIONAMIENTO SUR. Paseo Tollocan No. 948 Santa Ana Tiapaltitlán. Toluca, México. • AREAS COMUNES COMO: PASILLOS, VESTIBULOS EXPLANADA INTERIOR - EXTERIOR, AUDITORIOS 2, • BODEGA 1 DE PARQUE VEHICULAR, BAÑOS Y OFICINAS • BODEGA 2 MOBILIARIO Y EQUIPO, BAÑOS Y OFICINA • JARDINERÍA EXTERIOR DE BANQUETAS E INTERIOR DE JARDINERAS Bodega 1 y 2.- Calle Pedro Moreno No. 112 y 113, Col. Reforma, San Pedro Totoltepec, c.p. 50200 (una vez por semana) <p>El Servicio se proporcionará : de Lunes a Sábado Horario: de Lunes a Viernes 1er. turno Matutino 7:00 a 15:00 hrs. 2do. turno Vespertino de 11:00 a 19:00 hrs. Sábados 1º únicamente un turno de 7:00 a 15:00 hrs.</p>	<p>20 Elementos Segundo turno 8:00 hrs.</p> <p>Total 46 Elementos en los dos turnos.</p>
<p>Materiales: Suministro de 39 productos y materiales de limpieza, con entregas mensuales en el almacén del Instituto, según relación anexa.</p>	

SUMINISTRO MENSUAL DE MATERIALES DE LIMPIEZA

N P	Descripción del producto	Unidad	Cantidad
1	Aceite rojo de 500 ml 3 en 1 marca Johnson	Pza.	4
2	Aroma concentrado bote de 19 lt. Marca Star Products	Pza.	15
3	Aromatizante de ambiente automático de 250 ml Freshmatic AIR WICK	Pza.	16
4	Aromatizante en aerosol 400 ml Glade de Johnson	Pza.	24
5	Atomizador de plástico 1/2 lt.	Pza.	2
6	Bolsa de plástico para basura 55 x 70 cm, cal. 150	Kg.	25
7	Bolsa de plástico para basura 0.90x1.20 mt., cal. 300	Kg.	25
8	Bomba para WC	Pza.	2
9	Cepillo de cerda fina para vidrios de 30 cm.	Pza.	2
10	Cepillo de mano marca Perico.	Pza.	2
11	Cloro de 1 lt. Marca Cloralex	Pza.	120
12	Crema para muebles 446 ml Pledge de Johnson	Pza.	24
13	Cubeta de plástico flexible N14 marca Plásticos Herol)	Pza.	2
14	Cubre bocas para uso general reforzado	Pza.	40
15	Detergente en polvo en presentación de 250 g. Marca Roma	Pza.	200
16	Escoba de plástico tipo cepillo Palma de Oro	Pza.	5
17	Fibra blanca marca 3-M	Pza.	5
18	Fibra negra marca 3-M	Pza.	10
19	Fibra verde marca 3-M P-96 uso general	Pza.	36
20	Franela blanca reforzada	Mt.	40

3

[Handwritten signature and scribbles]

21	Guante de hule verde marca SOLVEX	Par	36
22	Guante tipo japonés con tachos de PVC	Par	10
23	Jabón líquido para manos Comodín de 500 ml c/u	Pza.	80
24	Jalador para lavar vidrios de 40 cm, con base de metal	Pza.	3
25	Jalador para lavar pisos de 40 cm, base metal y cabo de madera	Pza.	3
26	Jerga reforzada	Mt.	10
27	Limpiador para duela presentación en galón de 5 lt marca ALEX	Pza.	3
28	Mechudo para piso marca arcoiris	Pza.	36
29	Papel higiénico 228 hojas dobles de 21.7 m de largo marca pétalo	Pza.	60
30	Papel jumbo de 400 mts marca Kimberly Clark	Pza.	200
31	Papel toalla en rollo 180 m marca Kimberly Clark	Pza.	200
32	Pastilla para W.C. marca comodín	Pza.	300
33	Piedra pomex	g.	500
34	Rafia en rollo de 1 kg	Pza.	1
35	Raid casa y jardín en aerosol, 400 ml	Pza.	2
36	Repuesto universal GLADE 8 g. cada uno paquete con dos piezas Econopack	Pza.	6
37	Sarricida Star Products	Lt.	5
38	Shampoo para alfombras Star Products	Lt.	5
39	Toalla interdoblada sanitas marca Kimberly Clark paquete de 100 c/u	Pza.	160

4

NOTA 1: La calidad y marca de los materiales será verificada mesualmente y sujeta a aceptación, mediante la presentación de cada uno de los 39 materiales indicados en este cuadro.

NOTA 2: Las marcas de los materiales son las mínimas requeridas, por lo que se aceptaran, materiales de mejor calidad.

NOTA 3: Se consideran días **no laborables**: 17 de marzo, 17 y 18 de abril, 01 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 17 de noviembre y 12 y 25 de diciembre de 2014.

NOTA 4: Se consideran los **días para periodos vacacionales en los que no se requiere el servicio**: 1° Periodo de Vacaciones será del 10 al 16 de abril (5 días) y del 21 al 25 de julio (5 días) y el 2° Periodo de Vacaciones será del 19 al 26 de diciembre de 2014.

NOTA 5: Para efecto de tener limpio los inmuebles para el retorno del personal del Instituto al término de los periodos vacacionales, la empresa deberá considerar realizar la limpieza con el personal de este servicio, considerado un día antes laborable para efectuarlo.

FRECUENCIA DEL SERVICIO

I. (Diario)

- Barrido, limpieza de polvo por procedimiento en seco o húmedo según necesidades en todas las áreas. Zonas comunes, vestíbulos, oficinas, privados, auditorio, sala de sesiones de consejo general, pasillos y escaleras.
- Limpieza de mobiliario y elementos decorativos. Sillería, mesas, teléfonos, cuadros, armarios, estanterías, lámparas de mesa, pasamanos, barandales de pasillos y escaleras.
- Vaciado, limpieza de ceniceros y cestos.
- Limpieza completa sanitarios generales, muebles sanitarios, mamparas y pisos, reposición de papel higiénico, jabón líquido y papel para secar las manos. Este servicio se realizara 6 veces por día; tres por turno.
- Limpieza de pisos de cerámica, cemento y alfombras de los Auditorios.

- Barrido y recolección de papeles en espacios exteriores (explanadas, áreas verdes, estacionamientos, azotea, zonas de carga y descarga).
- Retiro de embalajes, desperdicios y objetos que deterioren la imagen del servicio tanto del interior del edificio como de los espacios exteriores trasladándolos al lugar asignado por el Instituto. (manteniendo permanentemente limpia y ordenada el área de recolección del Instituto).
- Limpieza de cristales de zonas de acceso en cancelas interiores de todo el edificio
- Servicio de un contenedor suficiente para los residuos y basura que se generen, su retiro 2 veces por semana trasladándola a los tiraderos oficiales y autorizados, utilizando sus propios medios y sin ningún costo adicional para "EL INSTITUTO".
- Distribución de agua embotellada a cada una de las áreas del edificio.
- Limpieza de los elevadores al iniciar su jornada y en el horario de comida del personal de "EL INSTITUTO".

II. (Semanalmente)

- Limpieza por aspiración de alfombras.
- Lavado de pisos.
- Limpieza de repisas interiores y de ventanas
- Limpieza de puertas de accesos.
- Riego y cuidado de las plantas de ornato en los interiores.
- Limpieza de cancelas en cada unidad administrativa.

III. (Mensualmente)

- Limpieza de fondo a libros.
- Abrillantado de elementos metálicos.

IV. (Trimestralmente)

- Abrillantado de pavimentos continuos, pisos de cerámica y de pavimentos pétreos
- Desempolvado de paredes, zonas altas, techos, luminarias y zonas no accesibles desde el suelo.
- Lavado a fondo de paredes.
- Aspirado y lavado de alfombras
- Limpieza, aspirado y lavado de tapizados (muebles, sillones y sillas).

ALCANCE DEL SERVICIO.

1. Materiales de limpieza.- El suministro será con oportunidad, todos los materiales que se requieran para el servicio de limpieza, tales como limpia pisos, cera para pisos, detergentes, limpia cristales, desinfectantes para baño, abrillantadores para pisos, espumas para alfombras e implementos tales como: guantes, jergas, franelas, escobas, jaladores de hule, Mops tratados, cepillos de cerdas mechudos, maquinas lavadoras y aspiradoras de tipo industrial, escaleras profesionales, podadoras, desbrozadoras etc., cualquier material, utensilio y maquinaria que se requieran para la limpieza e higiene óptima de las instalaciones deben de ser de marcas reconocidas y cuenten con garantía de excelente calidad.

2. Responsabilidad laboral.- Todo el personal que se contrate para el servicio estará bajo la responsabilidad de la empresa en lo laboral y de seguridad médica, siendo la única responsable, debiendo entregar a "EL INSTITUTO" bimestralmente y como complemento de la factura en cumplimiento a la Ley federal del Trabajo Art. 12 al 15.

- Cumplir con su Obligaciones de carácter de seguridad social (IMSS presentar el pago Bimestral) entregar copia.
- Enteros INFONAVIT, SAR.
- Pago de retenciones Provisionales ISR trabajadores.
- Pago Estatales (Erogaciones al trabajo personal Subordinado)

5

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

3. Presentación e imagen de los empleados.- Todo el personal que se asigne al servicio, debe estar capacitados, uniformados e identificados para realizar trabajos de limpieza que se les encomienden, reflejando la mejor imagen durante sus horas de trabajo.

4. Respeto a políticas internas.- La empresa y el personal que sea asignado para este servicio, se compromete acatar todas las normas de trabajo que regulen el comportamiento administrativo de "EL INSTITUTO" durante el tiempo que se encuentren en las instalaciones.

5. Desperfectos eléctricos u otros.- En caso de que se presenten cualquier irregularidad relacionada con el óptimo funcionamiento de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, de gas y cualquier desperfecto que trascienda al correcto y oportuno servicio del mantenimiento y limpieza, se deberá comunicar, al Departamento de Servicios Generales.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", en fecha 24 de febrero de 2014, así como a las bases concursales, junta de aclaraciones y demás documentos que integren el expediente.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga con "EL INSTITUTO" a prestar el servicio que se detalla en la cláusula anterior, por once meses, un servicio mensual del 01 de marzo de 2014 al 31 de enero de 2015, conforme a las especificaciones técnicas que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total de la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera de este contrato que "EL INSTITUTO" pagará a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", es por la cantidad de \$2'419,450.00 (Dos millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" aceptan que la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, se pague mediante cheque a nombre de la persona moral adjudicada, dentro de los diez días hábiles posteriores del mes vencido, siempre y cuando se ingrese la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con lo siguiente:

1. Los requisitos fiscales vigentes.
2. Los precios unitarios que se hayan cotizado en su propuesta.
3. La descripción detallada del servicio correspondiente.
4. El importe total con número y letra, así como el desglose del impuesto al valor agregado.
5. En su caso los descuentos ofrecidos.

La facturación se presentara impresa o bien, a través de los documentos fiscales digitales y facturación electrónica por internet (resolución miscelánea 2011 vigente), a nombre del Instituto Electoral del Estado de México, con RFC IEE960302-548, domicilio fiscal en Paseo Tollocan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México, y entregarse ante la Dirección de Administración del Instituto, una vez que haya sido aceptada, y sellada de conformidad por la unidad administrativa interesada correspondiente, para su trámite de pago.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir del 01 de marzo de 2014 al 31 de enero de 2015. (con excepción de los días no laborables, periodos vacacionales y de fin de año, aprobados por "EL INSTITUTO").

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", son la remuneración justa por los servicios descritos en la

cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los servicios, honorarios, sueldos, viáticos, impuestos, seguridad social, administración y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del servicio adjudicado. Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el banco Santander, S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

7
~~Handwritten signature and scribbles~~

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";

c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

9

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU
ADMINISTRADOR ÚNICO

M. en A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

C. ALFREDO DÍAZ ESPINOZA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°: 31/14/LPN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LAVADO DE CRISTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "HVG INTEGRADORA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V"., REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR GONZÁLEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de Limpieza de Bienes Muebles e Inmuebles y Lavado de Cristales de "EL INSTITUTO", por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/01/2014 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/016/2014, emitido en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/10/2014, adjudicó a favor de "LA EMPRESA" el servicio que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número 48,141 de fecha dieciocho de abril del año dos mil once, pasada ante la Fe del Notario Público número 15 de Toluca, Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil.
2. Que el C. Héctor González Flores es su Administrador Único, tal y como consta en la Escritura Pública descrita en el apartado que antecede y manifiesta que las facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas y se identifica con Credencial para Votar con número de folio: expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número HIE110418638, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
4. Que tiene como objeto entre otros, brindar servicios de limpieza en general.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Brasil, número 300 A, interior 3 Américas, México, Código Postal 50130.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes: 2

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La prestación del servicio de lavado de cristales que se describe, mismo que deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/01/2014, así como en la propuesta económica de fecha 24 de febrero de 2014 de "LA EMPRESA", documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; cumpliendo mínimamente lo siguiente:

LAVADO DE VIDRIOS EN EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS DEL ÓRGANO CENTRAL

NP	DESCRIPCIÓN	Cantidad
1	Lavado profesional de 2,946.59 M2 en fachada suspendida; formado por estructura triangular metálica de 0.60 x 0.60 mt., armado con tubo de 2" y 4", PTR DE 4" suspendida, postes de 10" y cristales claros templados de 12 mm., el servicio incluye, lavado de estructura, cristales por la parte interior y exterior	5 servicios

2	Lavado profesional de 1,880.83 M2 en fachada integral Interior lado explanada; formado por perfiles de aluminio y Cristales templados de 6 mm., a una altura aproximada de 13.00 (sin poder descolgarse de azotea), el servicio incluye equipo o colocación de cuerda de acero para realizar la actividad	5 servicios
3	Lavado profesional de 1,973.12 M2 fachada integral exterior; formado por perfiles de aluminio y cristales templados de 6mm., a una altura aproximada de 14.50, con acceso por la Azotea	5 servicios
4	Lavado profesional de 995.18 M2 en la estructura del acceso a la Sala de Consejo General, cubierta de cristal; formado con doble canal de 8" x 2", perfiles de aluminio y cristales de 6 mm., a una altura promedio por la parte exterior de 8.00 mts, parte interior de 14 mts., (sin poder descolgarse de azotea), el servicio incluye equipo o escaleras.	5 servicios
5	Lavado profesional de 100.00M2 de cubierta de policarbonato (domo) del acceso principal, su ingreso es por la azotea del Segundo nivel.	5 servicios
6	Lavado profesional de 115.00 M2 en cubierta de cristal; (domo) con sistema TERMO GLAS LOWE por la parte exterior Que se ubica en azotea del primer nivel del edificio anexo Oriente.	5 servicios
El servicio se realizará con personal capacitado para trabajar en alturas, uniforme básico, equipo de Seguridad para éstos trabajos, casco de alpinismo, cuerdas para línea de vida, escaleras, herramientas, materiales de calidad		

Para la realización de éste servicio los trabajos serán dentro de los horarios establecidos por el Instituto, con un horario de las 9:00 am. a las 17:00 hrs de lunes a viernes.

DESCRIPCION DEL SERVICIO
Para el lavado y desmanchado de cristales, tendrá que utilizar líquidos y productos especiales de primera calidad.
El personal asignado para éste servicio deberá estar asegurado por "LA EMPRESA" y debidamente Uniformado e identificado, utilizando siempre el equipo de seguridad necesario para los trabajos de altura solicitados y debiendo utilizar las escaleras posteriores y áreas de circulación exterior, para desplazarse a su área de trabajo
Debido a que durante los trabajos de limpieza de vidrios, El limpiador mediante el desplazamiento que efectúe con ayuda del empuje de los pies sobre los vidrios y los cancelles, se origina el desajuste, desprendimiento de los sellos y empaques que sujetan el vidrio, por lo que el personal a cargo de ésta actividad, deberá aplicar silicón (proporcionado por "EL INSTITUTO") una vez durante la vigencia del contrato y en las áreas que presenten dichas características

3

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones que se precisan en el "ANEXO UNO" así como en la propuesta técnica y económica presentadas en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de fecha 24 de febrero de 2014, o en su caso, conforme a las especificaciones técnicas que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total de los cinco servicios materia de este instrumento asciende a la cantidad de \$197,500.00 (ciento noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), monto que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por **"EL INSTITUTO"** a **"LA EMPRESA"** de la siguiente forma:

Dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** se dé por recibido de los bienes objeto del presente contrato y previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir del primero de marzo del dos mil catorce y hasta el treinta y uno de enero de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por **"LA EMPRESA"**, son la remuneración justa por los cinco servicios a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los insumos necesarios para el lavado de cristales, así como las herramientas, materiales, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"LA EMPRESA"**.

Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

4

Así mismo, **"LA EMPRESA"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"LA EMPRESA"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "**LA EMPRESA**", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "**EL INSTITUTO**", misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "**EL INSTITUTO**".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**LA EMPRESA**" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "**EL INSTITUTO**" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"**LA EMPRESA**", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "**EL INSTITUTO**", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "**EL INSTITUTO**".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"**LA EMPRESA**" acepta y se obliga a cubrir a "**EL INSTITUTO**" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"**LA EMPRESA**" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "**EL INSTITUTO**".

En caso de que "**LA EMPRESA**" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "**EL INSTITUTO**".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "**EL INSTITUTO**" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "**LA EMPRESA**" se obliga a celebrar con "**EL INSTITUTO**" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones

originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de “LA EMPRESA”, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

7 

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO GENERAL




M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

“LA EMPRESA”
POR CONDUCTO DE SU
ADMINISTRADOR ÚNICO



C. HÉCTOR GONZÁLEZ FLORES.

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA



LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..